

VISTO:

Que el próximo 4 de agosto se cumple el primer centenario de Carlos Beguerie, única localidad del Distrito de Roque Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que el sentido de un lugar está en la historia de su gente y su cultura.-

Que es por medio del relato oral y la palabra escrita, que las nuevas generaciones se apropian de la historia y en muchos casos de su propio origen, de sus antepasados.-

Que es por medio de ese conocimiento que se construye la identidad y se fomenta el arraigo al lugar.-

Que hay personas que conocen mucho de la historia de la localidad de Carlos Beguerie y que poseen testimonios materiales de la misma.-

Que es muy importante rescatar y preservar esos testimonios como valores culturales e históricos.-

Que el centenario de Carlos Beguerie, es una buena oportunidad para iniciar la compilación de la historia de la localidad.-

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Que el próximo 4 de agosto, en los actos celebrativos del Centenario de Carlos Beguerie, se invite al Sr. Alberto Beguerie, familiar directo del fundador, a dar inicio a un “Registro” de personas que deseen participar en la compilación de la historia de dicha localidad.-

ARTICULO 2°.- Que dicho “Registro” permanezca abierto y en la Delegación Municipalidad de Carlos Beguerie durante dos meses a partir de la fecha de inicio, a los efectos de dar tiempo a inscribirse a todos aquellos que quieran participar.-

ARTICULO 3°.- Superado ese tiempo, las personas inscriptas se organizarán en comisión o en la manera que ellos dispongan, como Grupo Pro historia de Carlos

Beguerie, y a los efectos de la compilación de la misma, bajo la coordinación la la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Roque Pérez.-

ARTICULO 4°.- Invítese especialmente a los establecimientos educativos de la Localidad de Carlos Beguerie a participar de ese trabajo.-

ARTICULO 5°.- El documento elaborado con la compilación de la historia de la Localidad de Carlos Beguerie, se dará a conocer el 24 de junio de 2013, en los festejos del centenario del Distrito de Roque Pérez.-

ARTÍCULO 6°.- El documento mencionado en el Artículo precedente, será depositado en la Delegación de Carlos Beguerie, para su resguardo y consulta.-

ARTÍCULO 7°.- Declárese de “Interés Municipal” el trabajo de compilación de la historia de la Localidad de Carlos Beguerie.-

ARTÍCULO 8°.- Dése lectura a la presente Ordenanza, en el Acto Oficial de los festejos del Centenario de la Localidad de Carlos Beguerie, el 4 de agosto de 2012, a los efectos de su difusión e invitación a la participación en la compilación de la historia del lugar.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA LOCALIDAD DE CARLOS BEGUERIE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán.
Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez

Registrada bajo el n° 1943 con fecha 16/07/2012.-